

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11324 Orden de 11 de junio de 2010 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Asimismo corresponde a nuestra Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 10.1.13 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en museos, archivos, bibliotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, (Suplemento B.O.R.M. n.º 225 de 26 de septiembre) reorganizó la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. Trayendo causa de esta reestructuración, y para dar una adecuada regulación a la tramitación de las subvenciones que resuelvan las necesidades surgidas tras la publicación de la anterior Orden de bases, se hace necesario la presente disposición.

El Art. 51 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas en colaboración con la Administración del Estado, confeccionarán el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico. Con este fin la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura.

La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Biblioteca Regional, como coordinadora de este Catálogo Colectivo, es la que dirige las labores de descripción, organización y control de las obras de fondo antiguo, publicadas con anterioridad a 1958, que se localizan tanto en bibliotecas públicas como en colecciones privadas.

En consecuencia, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras

de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM nº 111 de 17 de mayo de 2010) y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM) en relación con el artículo 16.2n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.º Objeto y créditos presupuestarios.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar ocho becas de colaboración en catalogación de patrimonio bibliográfico para 2010, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de becas convocadas por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010).

2. Las becas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 17 y siguientes de la LSCARM 7/2005, de 18 de noviembre, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

3. Se concederán con cargo a la partida 19.06.00.452A.48351, proyecto 30792, por un importe global de 77.500 euros. El importe bruto de cada beca será de 11.070 euros.

Artículo 2.º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.

De acuerdo con la Base 2ª de la citada Orden de 5 de mayo de 2010, serán los siguientes:

1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, de Licenciado en Documentación o de otras titulaciones universitarias con formación específica en biblioteconomía.

2.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) (Anexo II)

3.- No percibir otros ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o renunciar a ellos en caso de obtener la beca (Anexo III).

Artículo 3.º Solicitudes, plazo y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS 38/2003, de 17 de Noviembre. (Anexo II)

e) Declaración responsable de no percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad. (Anexo III)

f) "Currículum vitae" del solicitante.

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

Artículo 4.º Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de becas corresponderá al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece la Orden de convocatoria. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La instrucción de los procedimientos de concesión de becas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la LSCARM.

Artículo 5.º Comisión de Evaluación.

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, o persona en quién delegue, y que estará formada por los siguientes miembros:

- La Coordinadora de la Red de Bibliotecas de la Región.
- Dos funcionarios técnicos de la Biblioteca Regional, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 6.º Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

1.- Valoración de méritos: La Comisión de Evaluación valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo IV, y podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su currículum, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

2.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión elevará informe concretando el resultado de la evaluación efectuada al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que dictará propuesta de resolución provisional y definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base 6.ª de Orden de 5 de mayo de 2010 de la

Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010)

3.- A la vista de la Propuesta de resolución definitiva, al titular de la Consejería competente dictará Resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010)

Artículo 7.º Resolución y concesión.

1. A la vista del informe de la Comisión de Evaluación, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la LSCARM, el órgano instructor formulará Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en las páginas web que se determinen en las distintas órdenes de convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la relación de beneficiarios, así como, siempre que sea posible, una relación de suplentes, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada. Dicha propuesta contendrá, además, la relación de las solicitudes que se consideren desestimables y su causa, así como los criterios de baremación establecidos.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la Propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. A la vista de la Propuesta de resolución definitiva, al titular de la Consejería competente dictará Orden de concesión, la cual será igualmente motivada y en la misma se recogerá expresamente la relación de solicitantes beneficiarios, la relación de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, así como la relación de solicitudes desestimadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de los procedimientos será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

7. El órgano concedente publicará en el BORM la relación de beneficiarios de becas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LSCARM.

Artículo 8.º Duración de la beca.

La duración de cada una de las becas será de 968 horas, y se disfrutará desde el otorgamiento de la misma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 9.º Obligaciones de los becarios.

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- Aceptar la beca o renunciar a ella por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.
- No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca, que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Turismo, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10.º Condiciones de disfrute de las becas.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Para los beneficiarios de las becas, la Consejería de Cultura y Turismo suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Director de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio.

Artículo 11.º Justificación.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de Diciembre del año 2010, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de

la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 12.º. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2010.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



Anexo I

D

Natural de Provincia

Fecha de nacimiento.....NIF.....

Domicilio Número

LocalidadC.P Provincia

Teléfono 1..... Teléfono 2.....

Correo electrónico.....

S O L I C I T A la concesión de una beca de catalogación del Patrimonio Bibliográfico:

- Catalogación del Patrimonio Bibliográfico..... <input type="checkbox"/>

<p>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</p> <p>1.- Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Fotocopia del Título académico alegado <input type="checkbox"/></p> <p>3.- Certificación académica del título requerido <input type="checkbox"/></p> <p>4.- Declaración responsable (Anexo II) <input type="checkbox"/></p> <p>5.- Declaración jurada de no percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad (Anexo III) ... <input type="checkbox"/></p> <p>6- Curriculum vitae <input type="checkbox"/></p> <p>7- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados<input type="checkbox"/></p> <p>Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.</p>

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2010

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con
N.I.F.: _____, en nombre y representación propia, declara bajo su
responsabilidad:

Que goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición
para la obtención de la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a ____ de _____ de 2010



Anexo III

D

Natural de

Provincia de

con D.N.I.

DECLARO:

No percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad, en caso de resultar beneficiario de una beca de catalogación de Patrimonio Bibliográfico.

Murcia, de de 2010

FIRMA

Anexo IV**Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.****A) Certificación Académica:** (Máximo 3,50 puntos).

- Licenciado en Documentación:
 - Nota media Aprobado 2,00 puntos
 - Nota media Notable 2,50 puntos
 - Nota media Sobresaliente 3,00 puntos
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:
 - Nota media Aprobado 1,50 puntos
 - Nota media Notable 2,00 puntos
 - Nota media Sobresaliente 2,50 puntos
- Licenciados en Letras:
 - Nota media de Aprobado 1,50 puntos
 - Nota media de Notable 2,00 puntos
 - Nota media de Sobresaliente 2,50 puntos
- Doctorado: 0,50 puntos

B) Formación específica: (Máximo 2 puntos).

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas de catalogación del Patrimonio Bibliográfico: (máximo 1 punto).
 - 15 horas 0,05 puntos
 - Hasta 40 horas 0,10 puntos
 - Hasta 60 horas 0,15 puntos
 - Hasta 80 horas 0,20 puntos
 - Hasta 100 horas 0,25 puntos
 - Hasta 150 horas 0,30 puntos
 - Hasta 200 horas 0,35 puntos
 - Hasta 250 horas 0,40 puntos
 - Más de 250 horas 0,45 puntos
- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)
 - Por cada 5 horas impartidas 0,10 puntos.
- Publicaciones relacionadas con temas objeto de la beca (máximo 0,50 puntos).
 - Por cada artículo, colaboración o comunicación
 - Por 2 o más autores 0,10 puntos
 - Individual 0,20 puntos
 - Por cada monografía
 - Por 2 o más autores 0,30 puntos
 - Individual 0,50 puntos



C) Experiencia en trabajos de catalogación del Patrimonio Bibliográfico: (máximo 6,50 puntos).

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,20 puntos

D) Otros méritos: (máximo 4 puntos).

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente (máximo 1 punto): 0,05 puntos.
- Segunda titulación universitarias: (máximo 1 punto).
 - Diplomados o licenciados 0,50 puntos
 - Nota media Aprobado 0,75 puntos
 - Nota media Notable 1,00 punto
 - Nota media Sobresaliente
- Conocimiento de latín: (máximo 2 puntos).
 - Cada curso universitario aprobado 0,50 puntos

E) Prueba práctica o entrevista personal: (máximo 1 punto)